



Resolución de Administración N° 046-2022-INBP-OA

San Isidro, 16 de junio del 2022

VISTOS:

El Oficio N° 023-2022 CGBVP/VIICD, del 4 de abril del 2022, de la VII Comandancia Departamental Arequipa del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú; el Anexo 01, del 4 de abril de 2022, suscrito por el señor José Guillermo Medina Segura, especialista administrativo de la VII Comandancia Departamental Arequipa; la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000317, del 27 de mayo de 2022, suscrito por la Unidad de Presupuesto de Inversiones; el Informe N° 099-2022-INBP/OA/ULCP, del 30 de mayo de 2022, de la Unidad de Logística y Control Patrimonial; el Memorandum N° 644-2022-INBP/DGRO, del 14 de junio de 2022, de la Dirección de Gestión de Recursos para la Operatividad, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1260 que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, se establece la adecuación del organismo público executor "Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú" a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, modifica su denominación por Intendencia Nacional de Bomberos del Perú (INBP) y establece la rectoría en materia de prevención, control y extinción de incendios, atención de accidentes, rescate urbano y apoyo en incidentes con materiales peligrosos;

Que, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 24° del Reglamento de Organización y Funciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, aprobado por el Decreto Supremo N° 025-2017-IN, la Oficina de Administración es el órgano de apoyo responsable de gestionar los Sistemas Administrativos de Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería, Gestión de Recursos Humanos. Asimismo, planificar, implementar y gestionar sistemas de información, infraestructura tecnológica de cómputo y comunicaciones; así como los bienes estatales, para asegurar una eficaz y eficiente gestión de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

Que, mediante Resolución de Intendencia N° 154-2019-INBP, del 3 de octubre de 2019, se resuelve aprobar el documento normativo denominado "Directiva General que norma los procedimientos para el otorgamiento, utilización y rendición de fondos bajo la modalidad de encargos internos al personal de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú", así como sus modelos, formatos y anexos, cuya numeración es la Directiva N° 006-2019-INBP, en adelante "la Directiva";

Que, conforme se establece en las disposiciones generales de la Directiva, los fondos por encargo otorgados al personal de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, consiste en la entrega de dinero, mediante cheque a los funcionarios y personal contratado bajo la modalidad de la Ley del Servicio Civil, el Decreto Legislativo 728, así como a los servidores civiles bajo el ámbito del Decreto Legislativo N° 1057, para el pago de obligaciones que, por naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de los objetivos institucionales, no pueden ser atendidas de manera directa por la Oficina de Administración;

Que, la Directiva en su numeral 8 contiene disposiciones específicas, dentro de las cuales se encuentra el procedimiento para la solicitud y autorización del encargo; por lo que, de acuerdo con el inciso 8.1.1, el solicitante del encargo deberá presentar el Anexo N° 01 a la Oficina de Administración, debidamente firmada, con cinco (05) días hábiles de anticipación al otorgamiento del encargo. En el caso que las Comandancias Departamentales soliciten el encargo, los especialistas administrativos canalizan dicha solicitud a través de la Dirección General de Operaciones del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, que en un plazo no mayor a un (01) día, con el visto bueno, lo remite a la Dirección de Gestión de Recursos para la Operatividad para la verificación de la necesidad. De considerarlo viable, dentro del mismo plazo, éste lo eleva a la Oficina de Administración. En concordancia con el inciso 8.1.3, la solicitud debe indicar, en detalle, el lugar de ejecución del servicio, la descripción de los servicios o bien a contratar o adquirir por encargo y el importe referencial de gastos, cuyo límite no debe superar las diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT);





Resolución de Administración N° 046-2022-INBP-OA

Que, el encargo otorgado al personal de la INBP debe estar sujeto a una programación y justificación en el cumplimiento de las metas y objetivos de la unidad orgánica solicitante, conforme lo dispuesto en el numeral 8.1.6 de la Directiva;

Que, respecto a la evaluación de la solicitud, el numeral 8.1.4 de la Directiva dispone que la Oficina de Administración debe remitir la solicitud de encargo interno a la Unidad de Logística y Control Patrimonial (ULCP), quien considerando los saldos presupuestales y los lineamientos internos para la ejecución del gasto de la INBP, revisa el expediente y de encontrarlo conforme, emite opinión mediante un informe y solicita la certificación de crédito presupuestario a la Unidad de Presupuesto en Inversiones de la Oficina de Planificación y Presupuesto;

Que, conforme al numeral 8.1.2 de la Directiva, el fondo por encargo otorgado al personal de la INBP se regula mediante Resolución de Administración emitida por el director de la Oficina de Administración o quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la persona a quien se le designa el encargo, la copia de su Documento Nacional de Identidad (DNI), la descripción del objeto del encargo, las partidas específicas del gasto, los montos, el período de ejecución, las condiciones a la que debe sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada;

Que, el numeral 8.1.5 de la Directiva establece que la resolución se emite con toda la documentación de sustento y la visación de la ULCP, derivando a la Unidad de Economía para que se efectúe en el Módulo Administrativo del SIAF el compromiso y devengado correspondiente para su posterior giro por el Área de Tesorería, siendo girado y entregado el cheque a nombre del encargado;

Que, la Unidad de Economía se encarga de realizar el control y revisión de la rendición de cuentas, así como la elaboración del informe sobre el estado situacional de ejecución y/o rendición de los fondos entregados, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 8.1.7 de la Directiva;

Que, con Oficio N° 023-2022 CGBVP/VIICD, del 4 de abril del 2022, la VII Comandancia Departamental Arequipa del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú solicita a la Oficina de Administración la aprobación de los recursos económicos mediante la modalidad de encargo interno al especialista administrativo de dicha jurisdicción, el señor José Guillermo Medina Segura para la cobertura de los servicios básicos de luz y agua;

Que, conforme al Anexo 01, del 4 de abril de 2022, suscrito por el señor José Guillermo Medina Segura, especialista administrativo de la VII Comandancia Departamental Arequipa se solicita que se otorgue fondos bajo la modalidad de encargo interno con la finalidad de contratar los servicios básicos para las compañías de bomberos que pertenecen a la VII Comandancia Departamental Arequipa, por un monto ascendiente a S/ 3,750.00 (Tres Mil Setecientos Cincuenta con 00/100), consignando los detalles que exige la Directiva sobre el particular, agregando el documento denominado "Solicitud de fondos bajo la modalidad de encargo interno" que contiene el desglose en cuatro (4) ítems que a su vez señalan el destino de los montos presupuestados, debidamente suscrito por el señor Percy Ismael Romero Bueno, Comandante Departamental de la VII Comandancia Departamental Arequipa, consignado el visto de la Dirección General de Operaciones, ambos del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú y la suscripción del señor José Guillermo Medina Segura, especialista administrativo de la VII Comandancia Departamental Arequipa;

Que, la atención de la solicitud mediante el otorgamiento de fondos por encargo interno por un monto ascendiente a S/ 3,750.00 (Tres Mil Setecientos Cincuenta con 00/100) cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000317, del 27 de mayo de 2022, suscrito por la Unidad de Presupuesto de Inversiones;

Que, la Unidad de Logística y Control Patrimonial en su Informe N° 099-2022-INBP/OA/ULCP, del 30 de mayo de 2022, concluye con opinión favorable para la atención de la solicitud mediante el otorgamiento de fondos por encargo interno por un monto ascendiente a S/ 3,750.00 (Tres Mil Setecientos Cincuenta con 00/100);



Resolución de Administración N° 046-2022-INBP-OA

Que, la Dirección de Gestión de Recursos para la Operatividad con Memorandum N° 644-2022-INBP/DGRO, del 14 de junio de 2022, ha otorgado viabilidad a la solicitud de encargo interno de servicios básicos de energía eléctrica y agua potable, conforme al detalle del Anexo 01, del 4 de abril de 2022, suscrito por el señor José Guillermo Medina Segura;

Que, a través de la Resolución de Intendencia N° 033-2022-INBP, del 5 de abril de 2022, se encarga al Contador Público Edwin Coraquillo Ayala, el cargo de confianza de Director de la Oficina de Administración de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, en adición a sus funciones como Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

Con el visto de la Unidad de Logística y Control Patrimonial y de conformidad con lo establecido en la Resolución de Intendencia N° 154-2019-INBP que resuelve aprobar el documento normativo denominado "Directiva General que norma los procedimientos para el otorgamiento, utilización y rendición de fondos bajo la modalidad de encargos internos al personal de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú", la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y las normas complementarias y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR la asignación de fondos bajo la modalidad de encargo interno al servidor civil **JOSÉ GUILLERMO MEDINA SEGURA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 29457607, por un monto ascendiente a S/ 3,750.00 (Tres Mil Setecientos Cincuenta con 00/100), conforme al desgregado mencionado en el considerando décimo segundo de la presente resolución, según al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL ENCARGO	PARTIDA ESPECÍFICA DEL GASTO	MONTO
Servicio de instalación de servicios básicos de energía eléctrica	2.3.24.21	1,250.00
Servicio de instalación de servicios básicos de agua	2.3.24.21	2,500.00
Período de ejecución: Del 16/06/2022 al 16/07/2022		
Plazo para rendición de cuenta: Máximo de tres (03) días hábiles de culminada la actividad materia del encargo		

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Unidad de Economía, efectuar el compromiso y devengado correspondiente para su posterior giro y realizar el control y revisión de la rendición de cuentas, así como la elaboración del informe sobre el estado situacional de la ejecución y/o rendición de fondos entregados.

ARTÍCULO 3.- INSTAR al encargado la rendición de cuentas dentro del plazo establecido, según las disposiciones contenidas en la "Directiva General que norma los procedimientos para el otorgamiento, utilización y rendición de fondos bajo la modalidad de encargos internos al personal de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú" aprobada con Resolución de Intendencia N° 154-2019-INBP.

ARTÍCULO 4.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad de Economía, a la Unidad de Logística y Control Patrimonial y al encargado para su conocimiento y acciones correspondientes, de ser el caso.

ARTÍCULO 5.- ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de Información, la publicación de la presente en el portal institucional de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú (www.inbp.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



EDWIN CORAQUILLO AYALA
Director (a) de la Oficina de Administración
Intendencia Nacional de Bomberos del Perú